

CONTRATO ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD RIO BUENO

A

COMERCIAL E INVERSIONES BARSOM LTDA

En Rio Bueno, a 01 de Agosto de 2016, entre don Luis Roberto reyes Álvarez, chileno, cedula nacional de identidad N° 8.818.022-7, Alcalde de la comuna, en representación de **MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO** RUN único tributario N° 69.201.000-0, ambos domiciliados en calle comercio N° 603, de la comuna y ciudad de Rio Bueno, Décimo cuarta Región, por una parte, en adelante e indistintamente la "Arrendadora" o la "Municipalidad"; y, por la otra, don Pierre Barsom Esso, chileno, cedula nacional de identidad N° 12.130.449-K, en representación de **COMERCIAL E INVERSIONES BARSOM LTDA**, RUN único tributario N° 77.844.380-5, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 1337 de la comuna y ciudad de Rio Bueno, Decimocuarta Región, en adelante e indistintamente la "Arrendataria", se celebra el siguiente contrato de arrendamiento, en adelante e indistintamente el "Contrato".

PRIMERO: BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO.

Por el presente acto e instrumento, el "Arrendador" da en arrendamiento a la "Arrendataria" un espacio publicitario de las siguientes características y dimensiones: letrero de bastidor de fierro medidas 8 mts. de ancho por 3 mts. de alto, en adelante "el espacio" ubicado en el terminal de Buses de Rio Bueno, en calle Joaquín Prieto entre Esmeralda e Independencia.

SEGUNDO: PLAZO DE CONTRATO.

El plazo de contrato será de 1 (un) año, es decir de Agosto del 2016 a Julio de 2017. El plazo de contrato se renovará por otros periodos iguales o sucesivos en forma

automática, salvo que una de las partes manifieste lo contrario, por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio establecido en el presente contrato con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de su término. Pasado este plazo se entenderá por renovado el contrato de arrendamiento y en las mismas condiciones.

La "Arrendadora" no tiene la facultad de cambiar de ubicación el espacio publicitario arrendado a Comercial e Inversiones Barsom Ltda durante la vigencia del presente contrato.

Las partes acuerdan como cláusula de termino de contrato que la "Arrendadora" de en arrendamiento o ceda gratuitamente otro espacio publicitario al interior de recinto Terminal de Buses a otra marca de supermercado y/o mayorista del mismo giro de la Arrendataria, en tal situación la parte Arrendadora se obliga a restituir dentro de los 30 días siguientes a la fecha de verificarse la instalación física de publicidad de otra marca de supermercado y/o mayorista del mismo giro de la parte Arrendataria el saldo restante del periodo pagado por anticipado por concepto de arriendo. Lo expresado en el presente párrafo tendrá una duración de un año de la firma del presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

La renta de arrendamiento será de 24 U.T.M. el pago respectivo se efectuara en forma anual y anticipada Agosto 2016 correspondiente para este contrato la suma de \$1.101.768 pesos (Un millón ciento un mil siete cientos sesenta y ocho pesos), calculado al valor de la U.T.M. al mes de Agosto de 2016. Los pagos futuros serán calculados al mes de Agosto correspondiente.

CUARTO: DECLARACIONES.

La parte arrendadora declara que el inmueble en que incide el arrendamiento le pertenece como única y exclusiva dueña, que no se encuentra afecto a hipoteca, censo o gravamen preferente a los derechos que por este instrumento se constituyen, que su derecho no está sujeto a condición resolutoria, y que no existen embargos ni juicios pendientes que puedan menoscabarlo de modo alguno; que

tampoco existen privilegios o derechos de terceros que puedan ejecutarse con preferencia a los derechos constituidos por esta escritura, que no existen ocupantes ni terceros que puedan disputar su tenencia y/o posesión y/o dominio, y que se encuentra al día en el pago de sus contribuciones en los bienes raíces.

QUINTO: DESTINO DEL INMUEBLE ARRENDADO.

El espacio objeto de este contrato se destinara a la publicidad para Supermercado **SUPER CAMPESINO** y sus marcas proveedoras.

SEXTO:

Para los efectos derivados del contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rio Bueno.

SEPTIMO: PERSONERIAS.

La personería del representante de don Luis Roberto Reyes Álvarez, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, consta en el fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de Noviembre de 2012, Rol 437-2012, Artículo de ley Organiza Constitucional, y Acta de sesión de Instalación del Consejo municipal de Rio Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2012.

El presente contrato se otorga en seis ejemplares quedando uno en poder de **COMERCIAL E INVERSIONES BARSOM LIMITADA**, y cinco en poder de la Municipalidad.



[Handwritten signature in blue ink]
Luis Reyes Álvarez
Alcalde
Municipalidad Rio Bueno
Arrendador



[Handwritten signature in blue ink]
Rene David Bórquez Rosas
Secretaria Municipal (S)
Ministro de Fe

[Handwritten signature in blue ink]
Pierre Barsom Esso

Comercial E Inversiones
Barsom Ltda.

Comercial E Inversiones Ltda
Rut: 77.844.380-5
p.p. Pierre Barsom Esso
Arrendataria